RESOLUCIÓN PR / DL N° 790 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 244/20 SUSCRITO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS 09/20 "PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO" ID N° 381.688""*.

Asunción, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 244/20 en fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito con la firma CHARPENTIER S.R.L.; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 283 de fecha 12 de enero de 2021, de la Firma CHARPENTIER S.R.L.; el Memorándum GP/DCL/012/2021 de fecha 18 de enero, del Departamento de Control de Calidad Planta M.J.T. dependiente de la Gerencia de Producción de Planta MJT; la Nota Interna DOC-60-57/34/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/55/2021 del 08 de febrero de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-67/34/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC); la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente DOC N° 67-34/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 244/20 celebrado con la firma CHARPENTIER S.R.L., en fecha 30 de noviembre de 2020, fue firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 para la "*Adquisición de Equipos para Laboratorio*", convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 381.688. En dicho contexto se acordó la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones estableciendo los plazos de entrega: "*...El plazo de entrega es de 60 (sesenta) días contados a partir de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato*".

Que, por Nota con número de mesa de entrada PETROPAR N° 283 de fecha 12 de enero de 2021, la firma CHARPENTIER S.R.L. informa que "*...en todo el país hay escasez de materia prima para la producción del equipo, por lo que se estima que la entrega podrá hacerse efectiva entre la última semana del mes de febrero de 2021 o primera semana de marzo de 2021, esto teniendo en cuenta que los procesos de envío e importación también se ven afectados por el rebrote de la pandemia COVID 19*".

Que, la cláusula séptima del Contrato establece como plazo de entrega 60 (sesenta) días a partir de la recepción de la orden de suministro, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR/DL Nº 090/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 244/20 SUSCRITO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS 09/20 "PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO" ID N° 381.688""*.

Que, por Memorándum GP/DCL/012/2021, de fecha 18 de enero de 2021, el Departamento de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Producción de Planta Mauricio José Troche, administradora del Contrato, expresa "*... considerando que el motivo es el fabricante del equipo, se considera razonable el pedido de ampliación*", conforme a las documentaciones presentadas

Que, por Nota Interna DJU/50/55/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado, para la ampliación del plazo de entrega de la Orden de Suministros N° 02/2020 del Contrato PR/DL N° 244/20 por 20 días más"*.

Que, por Nota Interna DOC 60-67/034/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes y el proyecto de Resolución, referente a la ampliación de plazo de entrega del ítem 01 previsto en el Contrato PR/DL N° 244/20, para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, en ese sentido, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 establece: "*...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4° establece que son Objetivos y Funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 090 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 244/20 SUSCRITO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS 09/20 "PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO" ID N° 381.688""*.

reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 244/20 suscrito con la firma CHARPENTIER S.R.L., en fecha 30 de noviembre de 2020, firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO"*, ID N° 381.688, cuyo texto se aprueba en este acto y queda redactada como sigue:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:***

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar por el plazo de 20 (veinte) días el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 02/2020, correspondiente al ítem 01 "Campana Extractora de Gas", previsto en el Contrato PR/DL N° 244/20..*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR/ DL N° 090/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 244/20 SUSCRITO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS 09/20 "PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO" ID N° 381.688"".*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 244/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 244/20 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L. BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"

Celebrado el día 17 del mes de febrero de 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3569 de fecha 27 de abril de 2020, denominado en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80013232-7, con domicilio en Avda. Mariscal Lopez 2781, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **LUIS MARTIN ABENTE**, con C.I. N° 280.557, denominada en adelante el **CHARPENTIER S.R.L.**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda de prorroga a la Orden N° 02/2020 Ítem 1, del Contrato PR/PS N° 244/20 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2020, en el marco de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 09/2020 para la "ADQUISCION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO - MJT" con el ID N° 381.688, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar por el plazo de 20 (veinte) días el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 02/2020, correspondiente al ítem 01 "Campana Extractora de Gas", previsto en el Contrato PR/DL N° 244/20.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 244/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS MARTIN ABENTE
CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER S.R.L.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA DOC